



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Resolución GADMM # 012 - 2014

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICION MOTIVADA

De la inspección Técnica realizada el 9 de diciembre del 2014 por funcionarios de la Subdirección de Agua Potable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, se tiene conocimiento que el Sistema de Captación y Distribución Norte de la ciudad de Milagro se encuentran en mal estado por los parámetros medidos en la Presión de Agua y la alta cantidad de sedimento que expulsa hacia la cisterna del tanque elevado, en consecuencia es emergente realizar las reparaciones debidas.

El sistema de captación de Bellavista, ubicado en las calles Av. Río Napo y Numa Pompilio Llona, el caudal que distribuye se ha reducido a una tercera parte de lo normal, por lo que, se puede deducir que el equipo de bombeo está colapsado y se lo necesita desmontar inmediatamente para verificar el daño ocurrido y realizar las reparaciones pertinentes.

El sistema de captación y distribución de agua "San Miguel" ubicado en las calles Carlos Intriago y Dora Luque Lapenty, está presentando un mal funcionamiento en el equipo de bombeo y el tablero electrónico, que indica un amperaje alto, y la presión de salida que normalmente es de 40 PSI se encuentra por debajo de 12 PSI, por lo que es necesario paralizarlo inmediatamente y arreglar estos daños que están indicando en el equipo de bombeo.

El sistema de captación y distribución "Banco de Arena # 4 se encuentra en total deterioro lo que precisaría habilitarlo totalmente para que se abastezcan de agua los sectores que vienen clamando por el abastecimiento ante el colapso de los sistemas antes mencionados.

Las Estaciones de Chobo # 3 y #4, el sistema eléctrico y el equipo de Bombeo (bomba y motor) están dañados es emergente reparar este sistema para lograr recuperar la presión adecuada en el mismo.

En la Estación "Las Damas" reparación del sistema eléctrico, está obsoleto ya que las protecciones no están funcionando (quemadas e inexistentes), el cableado es totalmente caotizado y con peligro que hayan cortos circuitos que conlleven a las quema de las bombas sumergibles.

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Resolución GADMM # 012 - 2014

Los sistemas de tanque elevado Norte – Sur, las bombas de elevación necesitan reparación inmediata, 2 trabajan a mitad de su capacidad y la tercera está colapsada por lo que necesita reemplazarlo por una nueva.

El Departamento de Obras Públicas ha realizado el presupuesto referencial de las reparaciones a los sistemas de captación y distribución de agua de la ciudad de Milagro, ascendiendo a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 168.575.20)

El Director Financiero del GAD-Milagro por oficio número 4603 del 15 de diciembre del 2014 certificó que en la partida presupuestaria con código 750101000033150 – Obras de Infraestructura de Agua Potable, existen los fondos suficientes y disponibles para atender la emergencia de los Sistemas de Captación y Distribución de Agua en la ciudad de Milagro.

El Procurador Síndico por oficio GADCM-AJ-ADM. D. R. # 1207 – 2014, del 15 de diciembre del 2014 recomendó la Declaratoria de Emergencia a fin de tomar las medidas de carácter inmediato y solucionar los problemas técnicos referidos.

Ante tales circunstancias, siendo los hechos ocurridos como una situación de emergencia concreta, objetiva y probada...”

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el título V, en su capítulo primero, artículo 238 establece que, *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;*

Que, conforme al artículo 275, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales que garantizan la realización del bien: vivir, del sumakawsay;

Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, define como *SITUACIONES DE EMERGENCIA*, aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y o tras que provengan de la fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, imprevista, probada y objetiva.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Resolución GADMM # 012 - 2014

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del Art. 6 de esa misma disposición legal, previamente a iniciarse el procedimiento la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se requiera de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Que el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), hoy Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) el 9 de julio del 2010 expidió la Resolución INCOP No. 045-2010, que en su Art. 1 inciso 2º, dispone: "Que se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la LO SCNP, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el Art. 30 del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente Resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada..."

Que por memorando No. GADMM-DOP-2014-0856-M del 12 de octubre del 2014, el Director de Obras Públicas Municipales informó que el Sistema de Captación y Distribución del Norte de la ciudad de Milagro se encuentra en mal estado Además los sistemas de Captación y Distribución de Agua en sectores de Milagro, como: Bellavista, San Miguel, Banco de Arena # 4, Chobo # 3 y 4, Las Damas; y, Sistema de Tanque Elevado Norte-Sur se encuentran colapsados; por lo tanto se necesitan tomar medidas emergentes como la reparación y rehabilitación de todos los Sistemas de Captación y Distribución de Agua en toda la ciudad de Milagro, y sugiere se declare en Estado de Emergencia al sistema de abastecimiento de agua en la ciudad de Milagro, por problemas técnicos.

Que por memorando GADCM-AJ-ADM. D. R. # 1207 -2014 del 15 de diciembre del 2014, el Procurador Síndico Municipal (e) recomendó dictar la Resolución de Emergencia de los sistemas de Captación y distribución de Agua de la ciudad de Milagro, antes referidos.

Que el artículo 60, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Resolución GADMM # 012 - 2014

Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Alcalde, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad medidas de carácter urgente y transitoria y dar cuenta de ello al concejo, cuando se reúna, si a éste hubiera correspondido adoptarlas, para su ratificación;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Art. 1.- Declarar en EMERGENCIA los sistemas de captación de agua siguientes:

El Sistema de Captación y Distribución del Norte de la ciudad de Milagro se encuentran en mal estado por los parámetros medidos en la Presión de Agua y la alta cantidad de sedimento que expulsa hacia la cisterna del tanque elevado, por lo que es emergente realizar las reparaciones debidas.

El sistema de captación de Bellavista, ubicado en las calles Av. Río Napo y Numa Pompilio Llona, el caudal que distribuye se ha reducido a una tercera parte de lo normal, por lo que, se puede deducir que el equipo de bombeo está colapsado y se lo necesita desmontar inmediatamente para verificar el daño ocurrido y realizar las reparaciones pertinentes.

El sistema de captación y distribución de agua "San Miguel" ubicado en las calles Carlos Intriago y Dora Luque Lapenty, está presentando un mal funcionamiento en el equipo de bombeo y el tablero electrónico, en que indica un amperaje alto, y la presión de salida que normalmente es de 40 PSI se encuentra por debajo de 12 PSI, por lo que es necesario paralizarlo inmediatamente y arreglar estos daños que están indicando en el equipo de bombeo.

El sistema de captación y distribución "Banco de Arena # 4 se encuentra en total deterioro lo que precisaría habilitarlo totalmente para que se abastezcan de agua los sectores que vienen clamando por el abastecimiento ante el colapso de los sistemas antes mencionados.

Las Estaciones de Chobo # 3 y #4, el sistema eléctrico y el equipo de Bombeo (bomba y motor) están dañados es emergente reparar este sistema para lograr recuperar la presión adecuada en el mismo.

La Estación "Las Damas" reparación del sistema eléctrico, está obsoleto ya que las protecciones no están funcionando (quemadas e inexistentes), el cableado es



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Resolución GADMM # 012 - 2014

totalmente caotizado y con peligro que hayan cortos circuitos que conlleven a las quema de las bombas sumergibles.

Los sistemas de tanque elevado Norte – Sur, las bombas de elevación necesitan reparación inmediata, 2 trabajan a mitad de su capacidad y la tercera está colapsada por lo que necesita reemplazarla por una nueva.

Art. 2.- De la presente Resolución de Emergencia se deberá dar cuenta al Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60, letra p) del COOTAD.

Art. 3.-Esta situación de emergencia tendrá como inicio el 15 de diciembre del 2014 conforme la disposición contenida en el Art. 3 de la Resolución 045-2010 del INCOP

rt. 4.- La actual Resolución deberá ser publicada en la gaceta oficial y página web de la institución. Cúmplase y notifíquese.

DADO y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los 15 días del mes de diciembre del año 2014

Eco. Denisse Robles Andrade

**ALCALDESA DEL OBIERNO AUTONOMO DESCENTRLIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**